



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO CERETÉ

Cereté, Córdoba, veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2020).

| CLASE DE PROCESO | RADICADO | DEMANDANTE | DEMANDADO |
|------------------|------------|-----------------------------------|-------------------------------------|
| REIVINDICATORIO | 2017-00088 | COMPAÑÍA DE PROYECTOS Y SERVICIOS | AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA |

A través de auto fecha 06 de julio de 2020, esta agencia civil, dispuso reprogramar todas las audiencias que con ocasión que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567, dispuso la suspensión de términos desde el día 16 de marzo del año en curso y, hasta el día 30 de junio de 2020 por intermedio del acuerdo PCSJA20-11581, no pudieron llevarse a cabo.

Sin embargo, no puede el despacho ser ajeno a la actual situación que atraviesa el país y en especial nuestro departamento, por lo que, en esta oportunidad procesal y con aras a salvaguardar la salud pública, se cancelará la audiencia que viene programada toda vez que **no están dadas las condiciones técnicas mínimas** para la celebración de la audiencia como se pudo evidenciar en las audiencia del proceso 2019-00022, en la cual por razones de conexión se perdió parte de la grabación que incluía práctica de una prueba, además de los inconvenientes para la asistencia de todos los participantes, que retraso su inicio, así como la constante salida y reingreso de partes a la diligencia por fallar el servicio o señal de internet; y sùmese a ello que esta semana no se pudo realizar la audiencia del proceso 2019-00044 por imposibilidad del despacho de acceder al canal virtual dispuesto para tal diligencia.

Además, es preciso indicar que se reciben a diario correos electrónicos señalándose que no pueden acceder a herramientas básicas como Tyba y sitio web, lo que evidencia una dificultad para prestar el servicio por herramientas virtuales, y es deber del despacho planificar y evitar situaciones que menoscaben el acceso a la justicia so pretexto de evacuar procesos. Así mismo el despacho no está laborando en los mismos estándares de rendimiento normal debido a factores múltiples por la emergencia, tales como situaciones de enfermedad, acceso a expedientes, manejo computadores, y disponibilidad de internet e incluso comunicación interna con el equipo de trabajo.

Además de lo anterior, se instará, respetuosa y cordialmente, a las partes y apoderados que tengan algún **interés o ánimo conciliatorio** para que lo hagan saber al despacho para intentar solucionar los litigios sin necesidad de juzgamiento, asimismo, se les indica que el despacho puede **agendar citas por medio tecnológicos** (videollamadas o reuniones virtuales, con asistencia de ambas partes). En el mismo sentido, se exhorta a manifestar al Juzgado si tienen estipulaciones probatorias que faciliten la instrucción y juzgamiento.

Todo lo anterior sin perjuicio de **reprogramar y realizar la audiencia una vez se constante la mejoría en el acceso a internet y uso de las herramientas virtuales** para la audiencia que garantice la **integridad y conservación** de las pruebas a practicarse, así como el debido proceso en lo relacionado con el acceso a la justicia y el efectivo derecho a la defensa.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cereté,

RESUELVE:

PRIMERO: CANCELAR la fecha de audiencia inicial que fue programada a través del auto de fecha 06 de julio de 2020, conforme a lo explicado en la parte motiva de este proveído, dentro de los procesos de la referencia.

SEGUNDO: INSTAR a las partes y apoderados(as) que tengan algún interés o ánimo conciliatorio, lo hagan saber al despacho para intentar solucionar los litigios sin necesidad de juzgamiento, asimismo, se indica que el despacho puede agendar citas virtuales con asistencia de ambas partes. En el mismo sentido, se exhorta a manifestar si tienen estipulaciones probatorias que faciliten la instrucción y juzgamiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

OSWALDO MARTINEZ PEREDO

JUEZ CIRCUITO

JUEZ CIRCUITO - CIVIL 002 DE LA CIUDAD DE CERETE-CORDOBA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a9d7ef5a24ee7fd0aabeb7b01dad0006f7f69517c3f6e899c7094055322b021**

Documento generado en 29/10/2020 07:54:00 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>